



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

**CIRCULAR No. 005**

**PARA: TODOS LOS ORDENADORES DEL GASTO, JEFES DE DIVISIÓN, JEFES DE SECCIÓN, JEFES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DELEGADOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL.**

**DE: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**ASUNTO: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LOS PROCESOS PRE CONTRACTUALES**

**FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2014**

Respetados señores, cordial saludo.

En atención a lo establecido en el Acuerdo N° 008-2003 proferido por el Consejo Superior Universitario en su Artículo 4°, numerales 5 : Economía, 6 : Eficacia, 7 : Eficiencia, 11: Transparencia y 12: Responsabilidad así como; en la Resolución de Rectoría N° 014-2004, Capitulo III, Artículos 9° Estudios Previos y 10° Elaboración de Estudios Previos, en aras de la optimización de los recursos públicos determinados en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia 2014 en la Universidad Distrital; esta Vicerrectoría Administrativa y Financiera se permite:

1. Recordar la comunicación de Enero de 2011 en la que se estableció el Modelo general para la formulación del Estudio de Conveniencia y Oportunidad y/o Estudios Previos para la solicitud de adquisición de bienes y servicios, dado que con este, se da plena aplicación al principio de planeación para la realización de los diferentes procesos pre-contractuales.
2. Puntualizar que, el principio de planeación hace referencia al deber que le asiste a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, diseños arquitectónicos, estudios de mercado, calidades, cantidades de bienes o servicios, etc.) para lograr establecer las condiciones mínimas que le permitan realizar procesos de selección en igualdad de escenarios para los posibles oferentes, el logro de los fines propuestos con estos procesos y, la optimización de los recursos destinados para tales fines.
3. Si bien existen casos en los que por mayores o menores cantidades de obras, bienes o servicios como fruto de la dinámica propia de su cubrimiento, se ameritan las adiciones o prorrogas de los contratos generados; no puede, al haber una planeación acertada, volverse una constante esta práctica que puede dar lugar a interpretaciones inadecuadas.

4. Recordar que: planear, organizar, dirigir y controlar son las labores propias de todos aquellos funcionarios que se involucren en la contratación y en una planeación acertada.
5. Llamar a toda la comunidad universitaria a realizar esfuerzos permanentes para que la planeación se vuelva la constante oportuna y eficaz, que permita la consecución de los fines de la administración: el servicio a la academia.

De antemano agradezco su gestión y colaboración, cordial saludo

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

**WILLIAM CARDENAS OVALLE**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Reviso: W. Cárdenas  
Proyecto: C. Yee